

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Marzo de dos mil quince (2015)

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 01015 00
<b>Demandante</b>	MARTHA EDILMA LONDOÑO ECHAVARRIA
<b>Demandado</b>	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Asunto</b>	Declara desierto y concede recurso de apelación

En relación con el trámite a impartir respecto del recurso de apelación contra la sentencia dispone el inciso cuarto artículo 192 del CPACA lo siguiente:

*“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.**”*  
(Negrilla del Despacho)

De acuerdo con lo anterior y previo a conceder los recursos de apelación interpuestos por la entidad demandada y la demandante contra la sentencia dictada por este Despacho el día 16 de Diciembre de 2014, el Despacho citó a audiencia de conciliación llevada a cabo el día 27 de Febrero del año en curso, diligencia a la que no se hizo presente el apoderado de la parte demandante, quien interpuso recurso de apelación, a quien se le concedió un término de tres días a fin de que justificara su inasistencia.

Vencido el término concedido, no se presentó excusa alguna sobre la inasistencia a la audiencia de conciliación celebrada, por lo que se hace necesario dar aplicación a la norma transcrita, declarando **desierto el recurso interpuesto por la parte actora**, en virtud de la inasistencia de la misma a la diligencia.

Pese a lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada también recurrió la sentencia emitida y asistió a la diligencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, se **CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, **EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y sustentado por aquella en escrito obrante a folios 110 y siguientes del expediente.

Ejecutoriada la presente decisión, remítase el expediente a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

Cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)